



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01957-2024-PA/TC  
LIMA  
ELENA MARÍA VIVAR MORALES

## AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de abril de 2025

### VISTO

El escrito de fecha 30 de enero de 2025 presentado por doña Elena María Vivar Morales, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y

### ATENDIENDO A QUE

1. El artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluido el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil –de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional– dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, doña Elena María Vivar Morales ha cumplido con legalizar su firma ante la secretaria de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, conforme consta en autos. Consecuentemente, se procede a estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado dándose por concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### RESUELVE

Tener por desistida a doña Elena María Vivar Morales del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (ff. 483 al 507); en consecuencia, queda firme la Resolución 22, de fecha 23 de abril de 2024, expedida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima (ff. 444 al 452), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**HERNÁNDEZ CHÁVEZ  
MORALES SARAVIA  
MONTEAGUDO VALDEZ**

**PONENTE MONTEAGUDO VALDEZ**



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Tribunal Constitucional. La verificación puede ser efectuada a partir de la fecha de publicación web de la presente resolución. Base legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/01957-2024-AA-%20Desistimiento.pdf>